



Factura: 001-002-000031344



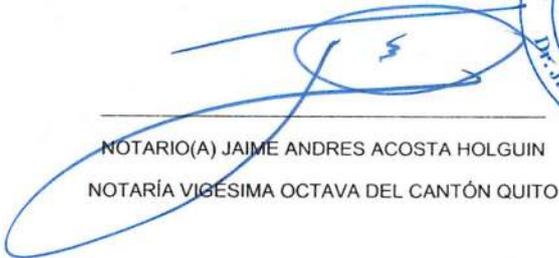
20171701028C00257

COPIA DE COMPULSA N° 20171701028C00257

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE ENERO DEL 2017, (14:00).




NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**PODER ESPECIAL**

Yo, Federico Salazar Pineda, a nombre y representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S., en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, la que podrá denominarse en adelante solamente SATRACK. Me declaro de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado actualmente en la ciudad de Medellín, Colombia. Por medio del presente documento manifiesto que otorgo este poder especial amplio y suficiente en los términos expresados en los siguientes numerales:

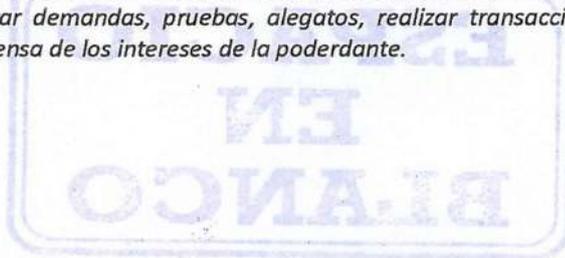
PRIMERO.- ANTECEDENTES.- 1) Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S es una Compañía constituida bajo las leyes de la República de Colombia, la misma que es accionista de la Compañía ecuatoriana Satrack S.A. 2) El artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador establece: art 6.- "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada..."

SEGUNDO.- OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL.- Con base en el antecedente indicado, Yo, Federico Salazar Pineda, a nombre y representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A., en mi calidad de Gerente General, otorgo poder especial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora Mariela Alexandra Cevallos Albarracín, de nacionalidad Ecuatoriana, Ingeniera en Finanzas de profesión, para los siguiente: 1) Que en representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. pueda ejercer los derechos que la Ley de Compañías y las normas jurídicas aplicables de la República del Ecuador otorga a los accionistas de la Compañía Ecuatoriana Satrack S.A. 2) Para que a nombre Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. ejerza la procuración judicial para defender los derechos que dicha Compañía tiene como accionista de la Compañía Satrack S.A., para lo cual podrá presentar o contestar demandas, pruebas, alegatos, realizar transacciones judiciales y realizar toda gestión judicial necesaria en defensa de los intereses de la poderdante.

TERCERO.- REVOCATORIA PODER ESPECIAL. - Yo, Federico Salazar Pineda, a nombre y representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A., en mi calidad de Gerente General, revoco el poder especial, amplio y suficiente legalizado en la Notaría Sexta de Medellín el 17 de febrero de 2012, a favor de la señorita Sandra Johanna Agudelo Bustamante, de nacionalidad colombiana, Comunicadora de profesión, emitido en su momento para los siguiente: 1) Que en representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. pudiera ejercer los derechos que la Ley de Compañías y las normas jurídicas aplicables de la República del Ecuador otorga a los accionistas de la Compañía Ecuatoriana Satrack S.A. 2) Para que a nombre Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. ejerciera la procuración judicial para defender los derechos que dicha Compañía tiene como accionista de la Compañía Satrack S.A., para lo cual podía presentar o contestar demandas, pruebas, alegatos, realizar transacciones judiciales y realizar toda gestión judicial necesaria en defensa de los intereses de la poderdante.

Atentamente


FEDERICO SALAZAR P.
C.C. No. 98.857.233.
Representante Legal
Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S.
NIT 830.059.699-3



**PODER ESPECIAL**

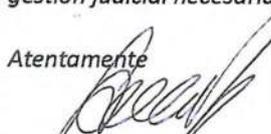
Yo, Federico Salazar Pineda, a nombre y representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S., en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, la que podrá denominarse en adelante solamente SATRACK. Me declaro de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado actualmente en la ciudad de Medellín, Colombia. Por medio del presente documento manifiesto que otorgo este poder especial amplio y suficiente en los términos expresados en los siguientes numerales:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- 1) Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S es una Compañía constituida bajo las leyes de la República de Colombia, la misma que es accionista de la Compañía ecuatoriana Satrack S.A. 2) El artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador establece: art 6.- "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada..."

SEGUNDO.- OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL.- Con base en el antecedente indicado, Yo, Federico Salazar Pineda, a nombre y representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A., en mi calidad de Gerente General, otorgo poder especial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora Mariela Alexandra Cevallos Albarracín, de nacionalidad Ecuatoriana, Ingeniera en Finanzas de profesión, para los siguiente: 1) Que en representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. pueda ejercer los derechos que la Ley de Compañías y las normas jurídicas aplicables de la República del Ecuador otorga a los accionistas de la Compañía Ecuatoriana Satrack S.A. 2) Para que a nombre Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. ejerza la procuración judicial para defender los derechos que dicha Compañía tiene como accionista de la Compañía Satrack S.A., para lo cual podrá presentar o contestar demandas, pruebas, alegatos, realizar transacciones judiciales y realizar toda gestión judicial necesaria en defensa de los intereses de la poderdante.

TERCERO.- REVOCATORIA PODER ESPECIAL. - Yo, Federico Salazar Pineda, a nombre y representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A., en mi calidad de Gerente General, revoco el poder especial, amplio y suficiente legalizado en la Notaría Sexta de Medellín el 17 de febrero de 2012, a favor de la señorita Sandra Johanna Agudelo Bustamante, de nacionalidad colombiana, Comunicadora de profesión, emitido en su momento para los siguiente: 1) Que en representación de Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. pudiera ejercer los derechos que la Ley de Compañías y las normas jurídicas aplicables de la República del Ecuador otorga a los accionistas de la Compañía Ecuatoriana Satrack S.A. 2) Para que a nombre Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S. ejerciera la procuración judicial para defender los derechos que dicha Compañía tiene como accionista de la Compañía Satrack S.A., para lo cual podía presentar o contestar demandas, pruebas, alegatos, realizar transacciones judiciales y realizar toda gestión judicial necesaria en defensa de los intereses de la poderdante.

Atentamente


FEDERICO SALAZAR P.
C.C. No. 98.857.233.
Representante Legal
Satrack Inc. de Colombia Servisat S.A.S.
NIT 830.059.699-3

